

## CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS

Entre nosotros, **ANC TECHNOLOGY SERVICES, S.A.**, cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – seiscientos sesenta mil quinientos treinta y ocho, representada en este acto por su Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, el señor **DOUGLAS ORTEGA BOLAÑOS**, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número seis – trescientos ochenta – ciento treinta y cuatro, casado, Ingeniero en computación, vecino de Turrúcares de Alajuela, de ahora en adelante conocida como **La Proveedora** o **Amvix** y **COLEGIO DE PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA DE COSTA RICA**, representada en este acto por la **Dra. Ivannia Serrano Brenes, MSc.**, mayor, divorciada, cédula de identidad tres - trescientos noventa y tres - ochocientos tres, vecina de Heredia, San Pablo, de ahora en adelante conocida como **La Contratante** o **El Cliente**; ambas compañías conocidas también individualmente como la **Parte** y conjuntamente como **Las Partes**, se suscribe el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE SERVIDOR SERVIDOR WEB Y PÁGINA WEB, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE PÁGINA WEB PSICOLOGIACR.COM Y SISTEMA DE ENVÍO DE CORREO MASIVO**, el cual se registrá de conformidad con las siguientes consideraciones y cláusulas:

### CONSIDERANDO:

- I.** Que **La Proveedora**, es una empresa organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica, que se dedica por actividad principal a brindar servicios especializados en tecnologías de información a diversas compañías de diferentes industrias, a nivel local e internacional.
- II.** Que en virtud de su actividad, **La Proveedora** posee un gran *expertise* y conocimiento técnico y profesional en cuanto a la consultoría y asesoría en sistemas de tecnologías de información, su desarrollo, implementación, mantenimiento, actualización y mejora, entre otras.
- III.** Que **La Contratante** es una empresa costarricense, debidamente inscrita en el Registro Nacional, y desea contratar los **Servicios** de **La Proveedora** en los términos del presente contrato, con el objeto de que **La Proveedora** le proporcione los **Servicios** que se describen en la **Cláusula Primera**, denominada **Alcance de los Servicios**.

**POR TANTO:**

En virtud de las situaciones antes descritas, **La Provedora** y **La Contratante** han convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicios, a través del cual se regulará la relación profesional entre ambas, consistente en la prestación de servicios de asesoría y consultoría en sistemas de tecnología de información, y se establecerá el pago de un honorario profesional, a cargo de **La Contratante**, por las prestaciones recibidas por parte de **La Provedora**.

Este contrato se regirá por las siguientes cláusulas y la legislación comercial de la República de Costa Rica que le sea aplicable:

**PRIMERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.-**

**LA PROVEEDORA** se compromete a proporcionar a **LA CONTRATANTE** los servicios profesionales y por asesoría técnica para el alojamiento de servidor web y página web en la nube, administración y soporte de página web psicologiacr.com, sistema de envío de correos masivos (en adelante **LOS SERVICIOS**), sujeto a, y en cumplimiento con los términos y condiciones de este contrato y todas las leyes aplicables. **LA PROVEEDORA** prestará los **SERVICIOS** que se definen en el **ANEXO A**, a **LA CONTRATANTE** en el lugar, tiempo, forma y condiciones establecidas en dicho **ANEXO A**, el cual forma parte integral del presente Contrato.

**SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-**

Tal y como se señala en el **Anexo A** del presente contrato, la prestación de los servicios que asumirá **LA PROVEEDORA** se realizará desde las instalaciones de **LA PROVEEDORA** situadas en San Rafael de Coronado, del Taller Rojas, 25 metros este, 75 norte, calle Quirós.

**TERCERA. DE LOS HONORARIOS Y LA FORMA DE PAGO.-**

**LA CONTRATANTE** pagará a **LA PROVEEDORA** por los **SERVICIOS** de conformidad con el precio del contrato y según las condiciones de pago y que se especifican en el **ANEXO B** de este Contrato.

**LA PROVEEDORA** facturará a **LA CONTRATANTE** mensualmente al menos que se indique expresamente de otra manera en el **ANEXO B**. En caso de existir costos y gastos, los cuales deberán ser previamente autorizados por **LA CONTRATANTE**, el monto de estos serán incluidos en la factura emitida por **LA PROVEEDORA**.

#### **CUARTA. OTROS CARGOS INDIRECTOS.-**

Los costos adicionales que surjan complementariamente o colateralmente del servicio recibido deberán ser cancelados por **LA CONTRATANTE** a razón del precio incluido en la factura mensual.

Los costos operacionales y administrativos que cada parte tenga que incurrir para la gestión y prestación del servicio a quien corresponde, correrá por su cuenta.

#### **QUINTA. DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL PRESENTE CONTRATO.-**

Queda acordado entre las partes que cada una de ellas será responsable por el pago de los tributos que les corresponda en virtud de las leyes y regulaciones impositivas aplicables en sus respectivos países a este tipo de contratos.

De tal forma que los pagos que **LA CONTRATANTE** hace a **LA PROVEEDORA** no le son deducibles de ningún gravamen, tasa, derecho, retención o contribución fiscal, que existe o llegare a imponer en el futuro cualquier autoridad política, administrativa o jurisdiccional.

Si **LA CONTRATANTE** fuere obligado por una ley a deducir o retener alguna suma por cualquier motivo, incrementará la cantidad girada de tal modo que **LA PROVEEDORA** reciba a su vencimiento la suma completa a que tiene derecho bajo este contrato, ya que se conviene que los pagos por los honorarios pactados sean netos, y que cualquier cargo por los conceptos expresados o por cualquier otro motivo, será absorbido por el **LA CONTRATANTE**.

En consecuencia, todos los pagos que **LA CONTRATANTE** deba hacer a **LA PROVEEDORA** por cualquier concepto, deberá hacerlos sin compensación ni reclamación alguna y libres de cualquier clase de deducciones y/o retenciones.

#### **SEXTA. DEL PLAZO.-**

El plazo del presente contrato será de 1 años, efectivo a partir del 01 de Diciembre de 2024 y vencerá el 01 de Diciembre de 2025. Este se podrá prorrogar automáticamente a su vencimiento por períodos iguales y sucesivos. Ambas partes podrán dar por resuelto o terminado anticipadamente este contrato, notificando a la otra parte por escrito. En tal caso no habrá responsabilidad para ninguna de las partes, sin embargo, siempre será necesario que dicho aviso se realice al menos con treinta días de anticipación a la fecha en la cual cualquiera de las partes desee resolver el presente contrato.

La suspensión o terminación del contrato no afecta las responsabilidades adquiridas por las partes en virtud de la ejecución anterior de este contrato y hasta el último día de su vigencia.

Asimismo, este contrato podrá terminarse inmediatamente en cualquier momento, a opción de cualquiera de las partes, en el caso de fusión, insolvencia, quiebra, liquidación del activo de cualquiera de las partes, o de la venta o pérdida de todo o sustancialmente todo el patrimonio de cualquiera de las partes, o de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en este contrato y siempre que, en este último caso, dicha parte no ponga fin a tal incumplimiento dentro de los 30 (treinta) días de haber sido notificada de ello.

Este contrato podrá también darse por terminado inmediatamente a opción de cualquiera de las partes en el caso de que la otra parte pierda en forma total o parcial sus negocios y/o bienes o el control, propiedad, beneficio o utilización de los mismos sin el consentimiento o contra la voluntad de tal parte o de sus accionistas.

#### **SÉTIMA. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-**

Corresponderá a **LA PROVEEDORA** contratar y emplear, por su cuenta y responsabilidad patronal, al personal necesario para realizar todas las labores que se deriven de este contrato y por ello expresamente releva a **LA CONTRATANTE** de toda responsabilidad por este concepto, de manera tal que en ningún caso existirá una relación laboral entre **LA CONTRATANTE** y los funcionarios y colaboradores de **LA PROVEEDORA** que presten servicios en nombre de ésta o en relación con el presente contrato de servicios técnicos.

**LA PROVEEDORA**, es una empresa con organización propia, cuyo giro normal de actividades es la celebración de este tipo de contratos, por lo tanto, el servicio convenido con **LA PROVEEDORA**, no implica que exista dependencia económica o subordinación jurídica entre los contratantes. Por ser este un contrato de orden comercial **LA PROVEEDORA** no asumirá ninguna responsabilidad de índole laboral con los trabajadores que presten el servicio contratado.

#### **OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.-**

Ambas Partes acuerdan que el presente Contrato y toda la información que reciban de la otra parte, antes o después de la celebración del presente Contrato, en virtud del mismo, son absolutamente confidenciales (la “*Información Confidencial*”) y no podrán ser divulgadas a terceros sin el expreso consentimiento por escrito, de la contraparte.

Adicionalmente, **LA PROVEEDORA** se obliga a guardar la mayor confidencialidad de cualquier información técnica, proceso, plan o procedimiento **LA CONTRATANTE**, así como de toda información suministrada por **LA CONTRATANTE** concerniente a las tareas y servicios realizados y prestados en virtud del alcance del presente contrato y futuras propuestas relacionadas con el mismo, incluyendo información que necesariamente se haya tenido que comunicar durante el análisis preliminar en el que se puedan basar futuras propuestas o investigaciones. Se obliga además a no utilizar ninguna información así obtenida para competir con **LA CONTRATANTE**.

Las Partes solamente podrán revelar o divulgar la Información Confidencial **(i)** a sus propios empleados y asesores siempre y cuando **(a)** dicha divulgación sea necesaria para la celebración y cumplimiento del Presente Contrato y **(b)** hayan obtenido de tales empleados y asesores un compromiso u obligación de confidencialidad sustancialmente igual al previsto en esta Cláusula, y **(ii)** en cumplimiento de una orden emitida por una autoridad judicial o administrativa competente. En este último evento, la Parte que reciba la orden la comunicará de inmediato a la otra Parte y colaborará ésta en todo lo que razonablemente sea necesario o conveniente para

obtener **(a)** la revocatoria o anulación de la orden de divulgación de la Información Confidencial o **(b)** una garantía o seguridad de que la Información confidencial a ser divulgada o entregada a tal autoridad, no será a su turno revelada o divulgada a terceros.

Lo previsto en esta Cláusula no será aplicable a **(i)** la información que sea o llegue a ser de dominio público o sin violación de lo dispuesto en esta Cláusula; **(ii)** la información recibida de terceros que no tengan un compromiso u obligación de confidencialidad con **LA PROVEEDORA**, o **LA CONTRATANTE** y **(iii)** la información desarrollada de manera independiente por cualquiera de las Partes, sin violación de lo dispuesto en esta Cláusula.

La obligación de confidencialidad prevista en esta Cláusula permanecerá vigente y con pleno vigor y efecto durante un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de terminación de este Contrato por cualquier causa.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula será considerado como un incumplimiento grave al contrato y por tanto faculta a la otra parte para rescindir unilateralmente el contrato sin por ello incurrir en responsabilidad alguna; todo sin perjuicio de las acciones legales y civiles que pueda entablar contra la parte incumpliente.

Según se utiliza en el presente Contrato, el término “*Información confidencial*” incluirá, de manera enunciativa más no limitativa, todo el producto de trabajo que se define a continuación, toda la información designada por **Las Partes**, en conjunto o por separado, como confidencial, toda la información o datos referentes a, o relacionados con, los productos o servicios de **LA CONTRATANTE** o de **LA PROVEEDORA**, incluyendo el descubrimiento, invención, investigación, mejora, desarrollo, fabricación o venta de los mismos, los procesos u operaciones de negocios en general (incluyendo los costos de venta, utilidades, métodos de precio, organización y lista de empleados), y cualquier información obtenida a través del acceso a cualquier sistema de información (incluyendo de manera enunciativa más no limitativa computadoras, redes, correos de voz, etc.) que, si no se describen de otra forma, sean de tal naturaleza que una persona razonable la consideraría confidencial o patrimonial. **LAS PARTES** protegerán la confidencialidad de la Información confidencial con el mismo grado que éste cuida a su propia información de naturaleza similar, pero en ningún caso con menos del cuidado razonable.

**Exclusiones.** Las obligaciones de confidencialidad anteriores no aplicarán a la Información confidencial que **(a)** una de **LAS PARTES** ya sepa antes de que la otra **PARTE** las divulgue; **(b)** sean o lleguen a ser asunto público sin que medie incumplimiento por parte de **LAS PARTES**; **(c)**

una de **LAS PARTES** las reciba correctamente por parte de un tercero sin obligación de confidencialidad; **(d)** una de las **PARTES** las desarrolle en forma independiente; **(e)** se divulguen por ministerio de ley; o **(f)** una de **LAS PARTES** las divulgue con previa aprobación escrita de la otra.

**El PROVEEDOR** declara y manifiesta a cada uno de los empleados, agentes y subcontratistas que realiza un trabajo conforme a este Contrato que ha sido informado de las obligaciones incluidas en el presente y ha convenido obligarse por éstas.

#### **NOVENA. NO COMPETENCIA.-**

**LA CONTRATANTE**, se compromete a no contratar directamente los servicios de los trabajadores de **LA PROVEEDORA** ni a personas que hayan sido empleados de la **LA PROVEEDORA**, antes de haber transcurrido dos (2) años de haberse dado la terminación laboral, a excepción que llegue a un acuerdo en contrario con **LA PROVEEDORA**.

#### **DÉCIMA. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.-**

Se exime de toda responsabilidad a la **CONTRATANTE** por cualquier daño que por fuerza mayor sufran el personal de la **PROVEEDORA**, esto incluye cualquier evento que, siendo o no previsible, tenga carácter de inevitable. Queda además eximido de responsabilidad la **CONTRATANTE** por actuaciones de terceros que afecten los derechos de la **PROVEEDORA**, con las excepciones de ley.

La **PROVEEDORA** se hace responsable por cualquier daño que por su imprudencia ocurra en las instalaciones de la **CONTRATANTE** que tengan que ver con los servicios acordados en el presente contrato. Esto incluye también las acciones u omisiones de todos aquellos que trabajen en él, miembros de su familia, obreros, visitantes y demás personas que se encuentren en ellas.

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones, según este Contrato, cuando las mismas sean causadas por una o más de las siguientes situaciones:

1. **Condiciones Externas:** como desastres naturales, motines, epidemias, guerras y otras posibles atribuibles a esta condición.
2. **Condiciones Internas:** administrativas o técnicas de fuerza mayor comprobadas y aceptadas de mutuo acuerdo entre ellas: reglamentaciones gubernamentales, huelgas internas, indebido funcionamiento de las telecomunicaciones, paros imprevistos, incendio, falta de energía eléctrica, o cuando cualesquiera de los contratantes sea

sometido a un proceso de demanda penal y cualesquiera otra que se puedan agregar lógicamente a la misma.

**DÉCIMA PRIMERA. OTRAS DECLARACIONES CONTRACTUALES.-**

1. Ambas partes convienen en designar una sola persona para que adquiera las funciones de PUNTO ÚNICO DE CONTACTO en lo que respecta a las actividades que en este se especifican y se estipulan, de tal forma que las manifestaciones y solicitudes realizadas por dichas personas se entenderán y reputarán como la opinión y decisión de cada una de las partes.
2. Todo Software, aplicación, herramienta informática u otro similar, desarrollado dentro del marco del presente Contrato pertenecerán a **LA PROVEEDORA**, a menos que exista otro acuerdo en contrario entre las partes y el mismo sea manifestado y expresado por escrito. Cualquier desarrollo adicional deberá ser acordado de forma separada y será sujeto a un addendum de desarrollo respectivo específico y sujeto a las condiciones del presente Contrato.
3. Al término del presente Contrato, cualquiera que fuere la causa, **LA PROVEEDORA** se obliga a devolver a **LA CONTRATANTE** todo equipo y herramientas de trabajo proporcionadas por **LA CONTRATANTE**, así como toda la documentación que se relacione con el trabajo que prestará, dentro de un plazo que no excederá de treinta días (30) a partir de la fecha de terminación, al menos que exista un acuerdo en contrario entre las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIVIDAD.-**

Bajo los términos del presente Contrato, no está implícita ninguna exclusividad, ni tampoco se derivarán obligaciones para **LA CONTRATANTE** diferentes a las contempladas en el Contrato.

**DÉCIMA TERCERA. RESTRICCIÓN A LA CESIÓN O DISPOSICIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL CONTRATO.-**

Ninguna de las partes podrá ceder, enajenar, negociar o disponer de forma alguna, parcial o totalmente los derechos y obligaciones que ha adquirido en este contrato, salvo que obtenga la autorización expresa y escrita de la otra parte para realizar la cesión o disposición de los mismos.

#### **DÉCIMA CUARTA. REPRESENTACIÓN Y DOMICILIO.-**

Las partes en este contrato **(i)** se reconocen mutuamente tanto la personalidad y facultades con la que actúan los representantes legales que en su representación suscriben este contrato, y **(ii)** señalan como sus respectivos domicilios para todos los efectos legales a que haya lugar los siguientes:

**LA PROVEEDORA:** San Rafael, Vásquez de Coronado, del Taller Rojas, 25 metros este, 75 norte, calle Quirós.

**LA CONTRATANTE:** Pinares, Curridabat, de la Gasolinera La Galera 700 metros al este, carretera vieja a Tres Ríos.

#### **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.-**

Toda notificación que deba darse según este contrato será efectuada mediante entrega de la misma en las oficinas de cada parte o mediante el envío de la notificación por correo electrónico a la dirección **info@ancts.cr**. En el caso de notificaciones dadas por correo certificado, la notificación se considerará como realizada después de 30 (treinta) días de entregada al correo y, a dicho fin, bastará probar que la carta de notificación fue correctamente dirigida y entregada al correo físico. En el caso de notificaciones dadas por correo electrónico, la notificación se considerará como dada después de 3 (tres) días del despacho del mensaje y, a dicho fin, bastará probar que el mismo fue correctamente dirigido.

#### **DÉCIMA SEXTA. DISPOSICIONES VARIAS.-**

1. Este Acuerdo representa la voluntad completa de las Partes en relación con los temas en él establecidos y prevalece sobre cualquier otro anterior acuerdo entre las partes. Ninguna reforma o modificación tendrá validez si no se emite por escrito y de común acuerdo de las Partes.
2. Ninguna renuncia de la Parte a reclamar el incumplimiento de una obligación derivada de este Acuerdo, será considerada como un perdón o condonación futura o permanente de dicha obligación o de cualquier otra previsión de este Acuerdo. La demora u omisión de una Parte en el ejercicio de un derecho, de ninguna manera perjudicará el ejercicio de ese derecho en el futuro.
3. Este Contrato puede ser suscrito en dos o más ejemplares y todos ellos se considerarán como un mismo documento y entrará a regir cuando cada ejemplar haya sido firmado por cada Parte y entregado a la otra Parte.
4. Las Partes dejan expresa constancia que no es su intención crear entre las mismas una relación más allá de la relación existente en virtud de los negocios que dieron lugar a la relación originaria del presente Acuerdo.
5. Ninguna de las Partes tendrá la facultad o el poder de representar a la otra Parte frente a terceros y en consecuencia ninguna de las Partes podrá anunciarse frente a terceros como agente, mandatario o representante de la otra Parte.
6. Si alguna disposición de este Contrato resultara inválida o ilegal se tendrá por no puesta, pero la legalidad y validez del resto del Contrato no se verá afectada o limitada por dicha omisión.
7. Los títulos y encabezados contenidos en este contrato, son para facilidad de referencia únicamente y no deberán ser empleados en la interpretación de este Contrato.

#### **DÉCIMA SÉTIMA. DE LA ELEVACIÓN DEL CONTRATO A INSTRUMENTO PÚBLICO.**

Ambas partes se autorizan mutuamente para que –si lo desean- puedan comparecer individualmente ante Notario Público de su jurisdicción con el fin de protocolizar el presente convenio.

En constancia de todo lo anterior se celebra el presente contrato y firmamos en San José, Costa Rica el 1 de diciembre de 2024.

Douglas Ortega Bolaños  
Por **EL PROVEEDOR**

Por **LA CONTRATANTE**

## ANEXO A

### SERVICIOS

En términos generales **LA PROVEEDORA** proporcionará a **LA CONTRATANTE** la mano de obra calificada necesaria para dar alojamiento en la nube de dos servidores web, administración y soporte de la página web [psicologiacr.com](http://psicologiacr.com) de **LA CONTRATANTE**. Además de un sistema de envío de correo masivo para **LA CONTRATANTE**.

Los servicios que se describen a continuación serán prestados según la forma como se vaya desarrollando el negocio, las prioridades, o necesidades, así como los requerimientos específicos que realice **LA CONTRATANTE**. Por lo anterior, la siguiente enumeración constituye una lista enunciativa de los servicios que pueden ser prestados en el marco del presente contrato:

Instalación, mantenimiento y soporte de 2 servidores en la nube:

- 1 servidor web**, con las siguientes características:
  - 4 vCPU High Frequency Intel Xeon Processors at 2.5GHz con Turbo mode a 3.3GHz
  - 8GB RAM
  - 350 (Gigabyte) almacenamiento, expandible según necesidad.
- 1 servidor web**, con las siguientes características:
  - 8 vCPU High Frequency Intel Xeon Processors at 2.5GHz con Turbo mode a 3.3GHz
  - 16GB RAM
  - 1 TB (terabyte) almacenamiento, expandible según necesidad.
- 2 IPs públicas, una para cada servidor.
- Transferencia mensual de **1GB** incluida en el paquete.
- Administración y soporte del sitio web [psicologiacr.com](http://psicologiacr.com). Instalación y configuración de plugins, actualizaciones del sitio (4 horas mensuales no acumulables).
- Sistema para la administración de contactos y lista de envío. Capacidad de envío de 200.000 correos por mes. Máximo 50.000 por día.

## **SOPORTE Y MANTENIMIENTO**

Los servicios de soporte se darán en horario de oficina (L-V, 8am-5pm).

En caso que sea necesario hacer un mantenimiento que requiera bajar los servicios de red, se coordinará con el personal de **LA CONTRATANTE** para definir el horario a realizar las tareas.

El soporte y mantenimiento se realizará vía acceso remoto (ssh, telnet, terminal services, VNC u otro). Esto con previa autorización de la Dirección del Departamento de Informática.

## **ATENCIÓN A EMERGENCIAS**

Se considera emergencia todo evento catastrófico que deje a la institución sin posibilidades de laborar y producir. Para ello se definirá de común acuerdo con **LA CONTRATANTE** un listado de los eventos que se considerarán emergencia.

La atención de emergencias se hará en un horario 7/5, con un tiempo de respuesta de 4 para comunicarse con el **PUNTO ÚNICO DE CONTACTO** (cláusula décimo primera) para iniciar la atención de la emergencia, o a la primer hora del próximo día hábil en caso de la que emergencia ocurra en horas de la tarde.

**LA PROVEEDORA**, se obliga a prestar a **LA CONTRATANTE**, la mano de obra necesaria, para cubrir los anteriores servicios. Las fechas, horarios y localización en que se realizarán los trabajos serán definidas en mutuo acuerdo entre las partes. Adicionalmente, y a solicitud de **LA CONTRATANTE** será posible extender dicho horario en aquellos casos de emergencia o urgencia que así lo requiera **LA CONTRATANTE** previa notificación verbal a **LA PROVEEDORA**, siempre que la misma cuente con la disponibilidad de recursos humanos y técnicos para atender dichas necesidades extraordinarias.

Por **EL PROVEEDOR**

Por **LA CONTRATANTE**

**ANEXO B****PRECIOS DEL CONTRATO****PRECIOS DE SERVICIOS DESCRITOS EN ANEXO A.****FACTURACIÓN Y TÉRMINOS DE PAGO**

**LA PROVEEDORA** recibirá de parte de **LA CONTRATANTE** la suma de **\$9,420.00** (nueve mil cuatrocientos veinte dólares americanos) + **IVA** en pago anual de contrato (**01 Dic 2024 - 01 Dic 2025**). Para tales efectos **LA PROVEEDORA** realizará el cobro en la siguiente fechas:

- 01 de Diciembre de 2024**

Costos de almacenamiento y transferencia extra (sobre lo que el paquete brinda) tienen los siguientes costos:

- \$ 0,40** por Gigabyte de transferencia extra
- \$0,20** por Gigabyte extra de almacenamiento al mes.

Salvo pacto en contrario, cualquier reembolso por pagos o gastos extraordinarios a cargo de **LA CONTRATANTE** que se deriven de este acuerdo serán cubiertos a **LA PROVEEDORA** cuando esta parte requiera su pago y siempre y cuando dichos gastos o pagos extraordinarios hayan sido autorizados por la **CONTRATANTE** por escrito a la **PROVEEDORA**.

El monto de honorarios antes señalado, podrá ser revisado anualmente para valorar algún incremento o no dependiendo del comportamiento.

**LA PROVEEDORA** se compromete a extender a nombre de **LA CONTRATANTE** un comprobante de pago por los honorarios recibidos, en el cual se hará referencia a los servicios prestados y se cobrará el honorario correspondiente según se estipula en el presente contrato o sus posteriores modificaciones y addendums. En caso de que, en virtud de la prestación realizada, hubiese sido necesario el desplazamiento de personal, así se hará constar en el comprobante y se indicará el monto de los viáticos u otro reembolso de gastos que **LA PROVEEDORA** haya recibido por tal concepto. En todo caso, **LA PROVEEDORA** en toda ocasión realizará la facturación de los gastos y viáticos estrictamente al costo de los mismos.

Las condiciones generales que aplican para el cobro de los servicios de pactados son:

- a. Se factura en la fecha pactada. La factura es enviada a **LA CONTRATANTE**.
- b. **LA CONTRATANTE** deberá cancelar la factura en los 30 (treinta) días naturales siguientes de recibida como tiempo máximo.
- c. En caso de atraso o mora en la realización del mencionado pago, **LA CONTRATANTE** deberá entregar a **LA PROVEEDORA** una suma adicional por concepto de intereses moratorios en el pago de la misma, para todos los efectos se fija la tasa de dichos intereses moratorios en un 2% por mes, o fracción de mes, sobre el saldo total de la factura por honorarios y/o reembolso de gastos que **LA PROVEEDORA** dirija y entregue efectivamente a **LA CONTRATANTE**.
- d. Por ningún motivo **LA CONTRATANTE** deberá aplicar rebajas automáticas a la factura por los servicios recibidos o por recibir, que no hayan sido acordadas por escrito por ambas partes. Cualquier diferencia o duda sobre el cobro deberá comunicarse con **LA PROVEEDORA** para aclararlo. De comprobarse la misma se emitirá la orden de crédito respectiva aplicable al pago a realizar, o bien se procederá a cancelar la factura y emitir una nueva según lo acordado por ambas partes.
- e. Los precios de los servicios podrán ser revisados periódicamente los cuales serán modificados con el acuerdo por escrito de las partes.

Douglas Ortega Bolaños  
Por **EL PROVEEDOR**

Por **LA CONTRATANTE**